

Doy fe y Verdadero testimonio á los Señores que se presenten á ve-
ren como en Vista de la Pragmatica Sanzion cuyo traslado es
el antecedente, fue obedecida por la Real Justicia de esta
ciudad por su Auto de diez y ocho de febrero pasado de proxi-
mo con el Respeto devido mandando que con la posible bre-
vedad se publicase en los sitios acostumbrados para que
llegara a noticia de todos y que omaina Abundantemente se hi-
era saber a los Escriu y Procuradores del Numero, como tambien
á los Abogados y que se llevase á la ciudad para su Intelligen-
cia y hauiendose asi executado en cauida celebrada el
dia de once de febrero pasado de este año en fuerza de las fa-
cultades que se conceden á los Señores Presidentes Lo-
dores de la Real Chancilleria de Granada por lo corres-
pondiente á su Distinto Acuerdo de suplicara para que
esta ciudad fuera Cauera de Jurisdiccion y Tesoraria
las Excoziones que se les pudieran seguir á sus Señores
por la destamira que hay á la de Murcia y con efecto en
vista de la duplica hecha por Auto que Proveyeron los
Señores en esta ciudad de Granada á siete de marzo pasa-
do de proximo, mandaron se formasen e imprimiese
condiciones delos Respetos para donde se este en util
es establecer los ofizos de Apotecario y entare ellos hay una por
ciudad que se asi Lorca. Con Toronja y Alcazar de
mos Pueblos que es en suavidad tres leguas en Concaño
de esta ciudad, y hauiendose dado el cumplimiento por
la Real Justicia en su consecuencia mandó se llevase
á la ciudad, por que en vista el referido Auto por el
su obediencia y hauiendo antecedido suavidad para ca

